



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 014/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 014/20 Sucre, 27 de enero de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 010/20 de 23 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, en su condición de SECRETARIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA (AGAMDECH) y al CHOFER Sr. Jorge Almendras; con la finalidad de que viaje al Municipio de INCAHUASI, para asistir y participar en la SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO AGAMDECH N° 01/2020", el 25 de enero de 2020, a partir de Hrs. 14:30, en el Salón del Gobierno Autónomo Municipal de Incahuasi, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 24 al 26 de enero de 2020, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, por nota de 24 de enero de 2020, la CONCEJAL Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, señalando que la SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO AGAMDECH N° 01/2020", prevista para el 25 de enero de 2020, en el Municipio de INCAHUASI, ha sido suspendida por situaciones de fuerza mayor (se adjunta el Comunicado de Suspensión de 24 de enero de la presente gestión); con ese antecedente, solicita la reconsideración y Abrogatoria de la Resolución N° 010/20, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 010/20 de 23 de enero de 2020, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 010/20 de 23 de enero de 2020, dejando sin efecto la misma.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 014/20

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.